

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BLANES Y LA PIROTECNIA PIETRO POLEGGI PARA PARTICIPAR EN EL 52 CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE BLANES 2024

Por una parte, el Sr. Jordi Hernández Martínez, con D.N.I. **5449***, alcalde que actúa en este acto en nombre, representación e interés del Ayuntamiento de Blanes, asistido por el Sr. Alfred Lacasa Tribó, secretario del Ayuntamiento de Blanes que da fe de la firma del contrato.

Y por otra, el Sr. [REDACTED], con número de identificación *****62A20*****, que actúa en representación de Poleggi Pietro, con número PIVA01671710562, y con domicilio social en Vía Aldo Moro, 43 de Canepina (VT) (Italia).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024000532, de fecha 13 de marzo de 2024, se inicia el expediente de contratación para la tramitación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2024.

2. En fecha 14 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de contratación, autoriza gasto y aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los contratos privados para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2024, mediante procedimiento abierto, con los siguientes lotes:

Lote 1: espectáculo día 23 de julio
Lote 2: espectáculo día 25 de julio
Lote 3: espectáculo día 26 de julio
Lote 4: espectáculo día 27 de julio

Se adjunta el pliego de cláusulas como documento anexo núm. CSV [15250402620255403036](#)

3. Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, las proposiciones recibidas a la licitación, mediante sobre digital, corresponden a las empresas: Pibierzo SL, Ciels en Fête, Fuegos Artificiales Josman SL, Poleggi Pietro e Illusion Pyrotechnics Limited

4. En fecha 5 de abril de 2024 se reunió en acto privado la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A, correspondiente a la documentación administrativa. La Mesa acordó declarar admitidas a la licitación a las empresas pirotécnicas Pibierzo SL, Ciels en Fête, Fuegos Artificiales Josman SL y Poleggi Pietro, dado que la documentación presentada es correcta, y requerir a la empresa Illusion Pyrotechnics Limited la subsanación de su oferta.

5. En fecha 10 de abril de 2024 se reúne en acto privado la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre B, con la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. La Mesa constata que la empresa Fuegos Artificiales Josman SL la presenta correctamente y acuerda requerir la subsanación de la documentación a el resto de empresas pirotécnicas.

6. Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2024000689, de fecha 11 de abril de 2024, se nombra a los miembros del Comité de Expertos para la valoración de las ofertas presentadas a la licitación para la adjudicación del contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2024.

7. En fecha 18 de abril de 2024 la empresa Illusion Pyrotechnics Limited presenta escrito en el que manifiesta que no han podido conseguir la colaboración de una pirotecnia española de apoyo y donde lamentan no poder cumplir con este requisito, y cualquier inconveniente causado por este

motivo.

8. En fecha 30 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación inicialmente de forma privada, y acuerda excluir de la licitación a la pirotecnia Illusion Pyrotechnics Limited debido a que no ha dado respuesta al requerimiento efectuado de la documentación presentada en el Sobre B. A continuación, la Mesa de contratación asume el contenido y la propuesta del informe emitido en fecha 19 de abril de 2024 por el Comité de Expertos. Seguidamente en acto público la Mesa de Contratación procede la apertura del Sobre C, con la oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente, de las ofertas admitidas.

9. En fecha 13 de mayo de 2024 se reúne en acto privado la Mesa de Contratación y analiza el informe emitido en fecha 9 de mayo de 2024 por el técnico de Cultura con las puntuaciones obtenidas de los criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con los criterios de adjudicación y la comprobación de los premios.

La Mesa de Contratación asume el contenido del informe, y de acuerdo con la puntuación obtenida, clasifica las propuestas y acuerda proponer la adjudicación de los Lotes y fechas del contrato de acuerdo con el resultado que se detalla a continuación:

- Lote 1: 23 de julio
Fuegos Artificiales Josman SL 56 puntos
- Lote 2: 25 de julio
Pirotecnia Poleggi 52 puntos
- Lote 3: 26 de julio
Pirotecnia Pibierzo SL 52 puntos
- Lote 4: 27 de julio
Pirotecnia Ciels en Fête 40 puntos

10. Mediante provisión de fecha 15 de mayo de 2024 el alcalde acepta la propuesta de clasificación del contrato privado por la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2024.

11. En fecha 16 de mayo de 2024 el servicio de Contratación requiere a las empresas pirotécnicas el justificante de haber constituido la garantía definitiva y la documentación previa a la adjudicación del contrato.

12. En fecha 27 de mayo de 2024 la pirotecnia Poleggi Pietro presenta la documentación y el justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de 1.100,00 euros, de acuerdo con la carta de pago de fecha 31 de mayo de 2024.

Se adjunta la carta de pago como documento anexo núm. CSV [REDACTED]

13. Por Decreto del teniente de alcalde núm. 2024001141, de fecha 7 de junio de 2024, se adjudica el contrato privado para la realización de los espectáculos pirotécnicos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de Blanes 2024, y comprometer el gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

- LOTE 1 – FUEGOS ARTIFICIALES JOSMAN SL, con CIF B32301210:

Día 23/07/2024, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 2 - PIROTECNIA POLEGGI PIETRO:

Día 25/07/2024, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 3 - PIROTECNIA PIBIERZO SL, con CIF B24273955:

Día 26/07/2024, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

- LOTE 4 - PIROTECNIA CIELS EN FÊTE:

Día 27/07/2024, por importe total de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

Se adjunta la Resolución como documento anexo núm. CSV [15250364501657130775](#)

14. Este contrato, que tiene naturaleza privada, está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de los espectáculos pirotécnicos del 52 concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2024" que tendrá lugar entre los días 23 a 27 de julio de 2024, de acuerdo con las prescripciones técnicas.

SEGUNDA. La pirotecnia Poleggi Pietro se compromete a realizar el espectáculo pirotécnico el día 25 de julio de 2024, a las 22.30 horas, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de marzo de 2024, de conformidad con la propuesta presentada para participar siempre que ésta no contradiga el pliego de cláusulas, y con las instrucciones que dé el Ayuntamiento al contratista para su interpretación.

TERCERA. Precio de contrato.

El importe del contrato para la realización del espectáculo es de 26.620,00 euros, de los que 22.000,00 euros corresponden a base y 4.620,00 euros corresponden al 21% de IVA.

En el caso de las empresas no establecidas en España, se descontará el IVA de la factura y será el Ayuntamiento quien se encargue de su liquidación.

De acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, en el Decreto de adjudicación se comprometía a favor de Poleggi Pietro, el importe de 553 euros, IVA incluido, en concepto de gastos de desplazamiento. El IVA correspondiente a la factura de esta empresa de 95,97 euros, dado que no es residente en España, lo liquidará directamente el Ayuntamiento a la Agencia Tributaria y la empresa facturará por los gastos por desplazamiento el importe neto, de 457,02 €.

CUARTA. Presentación, tramitación y pago de facturas.

1. Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta. Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

2. Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

3. Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

4. Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del anterior punto 28.1 no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 28.2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

5. Aprobación y pago de la factura. Cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y, una vez aprobadas, serán pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores al registro de la documentación en el Registro de Facturas. El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura que se hará efectivo en los días siguientes.

Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y deberá presentarse una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

6. Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

QUINTA. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas 27 y 29 del pliego de cláusulas.

Por su naturaleza administrativa, el contrato no supondrá, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral entre el Ayuntamiento de Blanes y el adjudicatario o su personal.

SEXTA. Ejecución de los trabajos y condiciones especiales de ejecución.

El contrato deberá ejecutarse de conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

La pirotecnia Poleggi Pietro deberá prestar el servicio de conformidad con la propuesta contenida en su oferta, con CSV [REDACTED].

Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución:

- Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades.

En caso de incumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

Reducció del temps de llançament	Reducció sobre el preu del contracte
17 minuts o superior i menys de 18 minuts	3%
16 minuts o superior i menys de 17 minuts	6%
15 minuts o superior i menys de 16 minuts	9%
14 minuts o superior i menys de 15 minuts	15%
13 minuts o superior i menys de 14 de minuts	20%

2. En cas de que la execució del espectacle pirotècnic sea inferior a 13 minuts de duració, el contracte se entendrà incumplit per carencia de prestació del contractista, i el Ajuntament de Blanes estarà facultat per resoldre-ho. En aquest cas el contractista no percebrà cap tipus de remuneració per la seva actuació, establint-se una penalització màxima de 26.620 euros, que podrà imposar la Junta de Govern Local a proposta del responsable del contracte, previ dictamen, no vinculant, de la Comissió Tècnica.

3. En cas de que la execució del espectacle respecti el temps, però se realitzi de forma defectuosa, la comissió tècnica proposarà una penalització proporcional al incumpliment i se presentarà a l'aprobació de la Junta de Govern Local.

En cas de incumpliment defectuós de la prestació objecte del contracte, de incumpliment de les compromisos assumits per la empresa o empreses contractistes, de incumpliment de les condicions especials d'execució, de incumpliments de les obligacions en matèria mediambiental, social o laboral establertes en el plec se podrà imposar les penalitzacions establertes en el punt S del Quadre de característiques del contracte del Plec.

4. En el cas de les empreses estrangeres, se considerarà com a incomparecència el fet de que no estigui present a Blanes el dia del espectacle cap membre de la mateixa, no sent suficient la realització del espectacle per la empresa espanyola encarregada de la supervisió del espectacle.

En cas de que finalment la empresa espanyola supervisora acabi realitzant el espectacle, previ a proposta de la Comissió Tècnica, la Junta de Govern Local reconeixerà el 75% del preu del espectacle.

OCTAVA. Modificació del contracte.

Se podrà modificar el contracte en cas de que se tingui que modificar la data del espectacle, de forma consensuada amb la empresa.

El contracte solament pot modificar-se per raons d'interès públic, en els casos i en la forma que se especifiquen a la clàusula 31 del Plec i de conformitat amb el que se preveu a les articles 203 i 207 de la LCSP.

NOVENA. Recepció i liquidació del contracte.

L'Administració determinarà si la prestació realitzada per la empresa contractista s'ajusta a les prescripcions establertes per a la seva execució i compliment, i, en el seu cas, requerirà la realització de les prestacions contractades i la subsanació dels defectes observats amb ocasió de la recepció.

Si els treballs efectuats no s'adequen a la prestació contractada, com a conseqüència de vici o defectes imputables a la empresa contractista, podrà rebutjar-la de forma que quedarà exempta de l'obligació de pagar o tindrà dret, en el seu cas, a la recuperació del preu satisfet.

DÈCIMA. Plazo de garantia y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

UNDÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

DUODÉCIMA. Este contrato, que tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el orden jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes será el orden jurisdiccional civil de los tribunales de Girona, con expresa renuncia de cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Doy fe,

Jordi
Hernández
Martínez - DNI [REDACTED]
(TCAT)

Firmado digitalmente por
Jordi Hernández
Martínez - DNI [REDACTED] (TCAT)
Fecha: 2024.07.16
09:39:31 +02'00'

Alfred Lacasa
Tribó - DNI [REDACTED]
(TCAT)

Firmado digitalmente por
Alfred Lacasa Tribó -
DNI [REDACTED] (TCAT)
Fecha: 2024.07.17
13:40:22 +02'00'

En representación de POLEGGI PIETRO



Firmato digitalmente da:
POLEGGI PIETRO
Firmato il 15/07/2024 21:29
Seriale Certificato: 3183680
Valido dal 12/01/2024 al 12/01/2027
InfoCamere Qualified Electronic Signature CA